



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA SGR CON EL FIN DE REDUCIR O ASUMIR LOS COSTES DEL AVAL EN LA FINANCIACIÓN DE LAS PYMES O AUTÓNOMOS DEL SECTOR INDUSTRIAL EN OPERACIONES DE INVERSIÓN Y/O CIRCULANTE (EXPTE. N.º 1/2024).

Visto el expediente correspondiente a la entidad SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA SGR, con NIF V90351982 , con domicilio social en Plaza Poeta Luís Rosales núm. 1, en Granada , y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Ley 7/2024, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025, contempla en su Capítulo VII, en la partida 77001 del programa 73B, una subvención de carácter nominativo a la entidad SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA SGR por un importe máximo de 500.000 euros, con objeto de la reducción o asunción de los costes de la financiación de las pymes o autónomos del sector industrial por las operaciones de inversión y/o circulante, asumiendo los costes de aval (comisión de apertura y comisión de aval) en los que incurran en la financiación de su actividad económica empresarial.

SEGUNDO. El día 21 de febrero de 2024, D. ANTONIO ÁNGEL VEGA PÉREZ, en nombre y representación de la entidad SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA SGR, solicitó la concesión de una subvención excepcional por importe de 500.000 euros con el objeto señalado en el ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO. Dicha solicitud incorporó la memoria de actividades y acciones a desarrollar, así como el presupuesto correspondiente a las mismas, incluyéndose asimismo una demostración de que aplicará un mecanismo que garantiza la repercusión de las ventajas a los beneficiarios finales.


TERCERO. Según consta en Memoria justificativa de fecha 21 de febrero de 2024, la SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA SGR, de la que es socio protector mayoritario la Junta de Andalucía, es la única Sociedad de Garantía Recíproca andaluza con presencia estable y permanente en todo el conjunto del territorio andaluz, cuya actividad principal consiste en facilitar el acceso a la financiación a las pequeñas y medianas empresas y autónomos andaluces, mediante la prestación de avales y servicios de asesoramiento financiero a los mismos, manteniendo convenios de colaboración suscritos en condiciones preferenciales con los principales operadores del mercado financiero.

La insuficiencia de garantías es el mayor problema para el acceso a la financiación de las pymes y autónomos andaluces según pone de manifiesto cada año el Informe sobre la financiación de las pymes y autónomos en Andalucía.

El V Informe, publicado en 2024 con datos relativos al año 2023 y realizado en colaboración con Abay Analistas Económicos SL destaca que el 46,4% de las pymes andaluzas ha requerido financiación bancaria durante 2023, lo que supone un aumento de 3,1 puntos porcentuales sobre el mismo porcentaje de 2022 y las necesidades de financiación bancaria vuelven a situarse 10 puntos por encima de los valores correspondientes a los años previos a la pandemia.

CUARTO. Asimismo, y como se refleja en la precitada Memoria justificativa, por parte de dicha entidad se pretende:

a) Por un lado, atender las necesidades de circulante derivadas de la actividad económica industrial desarrollada por pequeñas y medianas empresas y autónomos andaluces.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 1/18	



b) Por otro lado, la atención prioritaria a proyectos de inversión vinculados con la consolidación, el crecimiento, la digitalización, la competitividad y la sostenibilidad de las empresas industriales andaluzas.

Por ello, el fin es el de mantener una línea eficaz de apoyo a la financiación destinada directamente a atender necesidades de circulante, pero al mismo tiempo, por otro lado, abrir el apoyo público de manera que incentive la inversión del sector industrial y la promoción de proyectos industriales dirigidos a favorecer la digitalización, la sostenibilidad y la capacidad competitiva de las empresas industriales andaluzas.

c) Respecto a la comisión única de estudio, analizada la cartera actual de riesgo vivo de GARANTIA SGR dentro de su política general de precios se aplica una horquilla entre el 0,5 y el 1% en función de la tipología de las operaciones, considerándose aplicable a la subvención un porcentaje alzado del 0,6% a las operaciones acogidas a la presente línea y que GARANTIA SGR no cobrará al titular de la financiación avalada.

d) Respecto a la comisión anual de aval, la horquilla actual de costes que aplica GARANTIA SGR oscila entre el 2% anual (para operaciones inferiores a 30.000 euros) y el 1% anual (para operaciones de importe superior a los 200.000 euros), por lo que se aplicará a la subvención un importe alzado del 1,20% anual para las operaciones acogidas a la presente línea y que GARANTIA SGR no cobrará al titular de la financiación avalada.

e) La subvención proyectada daría cobertura a los gastos de aval de unas 50 operaciones de inversión/circulante del sector industrial por importe global estimado de 6 millones de euros de financiación, teniendo en cuenta que los parámetros descritos y sobre los que se basa la solicitud de subvención no responden a un cálculo aritmético exacto sino que son meramente estimativos e indiciarios.


f) La subvención destinada a la cobertura de costes de aval no constituye ventaja competitiva directa o indirecta para GARANTIA dado que; los avales a las empresas del sector industrial andaluz se otorgarán en condiciones normales de mercado y, además, se formalizarán en base a los criterios y políticas generales de riesgo de la entidad, no suponiendo la puesta en marcha de la subvención un mayor apetito de riesgo ni una ventaja económica más allá de que, para las empresas o autónomos del sector industrial, se reducirán los costes en los que se ven obligados a incurrir al financiar su actividad económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas para dictar esta Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 163/2022, de 8 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industria y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, si bien se halla delegada la competencia en la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas, de conformidad con el Dispongo Segundo. 3. a) de la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO. El artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 28, fija el contenido mínimo de la resolución del procedimiento, que se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, revistiendo en este caso el carácter de bases reguladoras dada su naturaleza de subvención de concesión directa.

TERCERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla entre las subvenciones de concesión directa, en su artículo 22.2.a), las de carácter nominativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 2/18	



CUARTO. El artículo 35.1 y 2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece, respecto a las subvenciones de carácter nominativo, que éstas se iniciarán “de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención”, lo cual ha sido adoptado por el correspondiente al programa presupuestario 73B, contemplada la misma en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025.

QUINTO.- El artículo 10. c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 88.1.a del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y los artículos 22.a) y 23 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, prevén la fiscalización previa de la Propuesta de Resolución de los expedientes de concesión de subvenciones.

Por todo ello, considerando lo expuesto, visto que se cumplen los requisitos establecidos para la concesión de una subvención de carácter nominativo, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en el Decreto 163/2022, de 8 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 27 y 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo,

PROPONGO

PRIMERO. Entidad beneficiaria y objeto.

1. Conceder a la entidad SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA SGR (en adelante, GARANTIA SGR), con NIF V90351982, una subvención de concesión directa de carácter nominativo, por un importe máximo de 500.000 euros (QUINIENTOS MIL EUROS).
2. El objeto consiste en la reducción de los costes de la financiación de las pymes o autónomos del sector industrial y extractivo por las operaciones de inversión y/o circulante, asumiendo los costes de aval (comisión de apertura y comisión de aval) en los que incurran en la financiación de su actividad económica empresarial.

SEGUNDO. Sometimiento al régimen de minimis.

Las operaciones objeto de la presente subvención quedan sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820 de 15/12/2023 págs. 1-12).

TERCERO. Financiación.

El crédito presupuestario de la Comunidad Autónoma de Andalucía al que se imputará el gasto es: 2000010000-G/73B/77001/00-01 2023000311 3, con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
2025	500.000 euros

CUARTO. Actuaciones subvencionables.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 3/18	



1. Se consideran pequeñas y medianas empresas vinculadas al sector industrial y extractivo y que pueden acoger operaciones de financiación avaladas por GARANTIA SGR dentro de la presente Resolución, cualquiera que sea su forma jurídica, sean personas físicas -autónomos/mutualistas-, entes sin personalidad -comunidades de bienes y/o sociedades civiles- o personas jurídicas -sociedades mercantiles-, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que cuenten con su domicilio fiscal y social y/o **centro de trabajo** en Andalucía.

b) Cuya actividad económica principal (según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009) esté vinculada con las divisiones en Anexo a la presente Propuesta.

c) Que tengan la consideración de pyme, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Comisión Europea.

d) Respecto a la comisión de estudio a favor de GARANTIA SGR en las operaciones que se formalicen, se aplicará un porcentaje alzado del 0,6% , calculado sobre el importe principal de la financiación avalada.

d) Respecto a las comisiones de aval a favor de GARANTIA SGR en las operaciones que se formalicen, se aplicará un porcentaje alzado del 1,20% anual de las mismas, calculado sobre el importe avalado conforme al cuadro de amortización y plazo pactado para la financiación avalada.

3. Las operaciones que pretendan acogerse a la presente Resolución se evaluarán por GARANTIA SGR y serán aprobadas, en su caso, conforme a los criterios de análisis y política de riesgo establecida por dicha entidad, y serán formalizadas conforme a las condiciones preferenciales que GARANTIA tenga establecidas con sus entidades de crédito colaboradoras.

4. Las comisiones subvencionadas se calcularán al formalizarse cada operación en importe alzado y devengo único no sometido a recálculo ni devolución.

QUINTO. Régimen jurídico.

La presente subvención se rige por las siguientes disposiciones:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

c) Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 4/18





Junta de Andalucía

- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- k) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- l) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- n) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- o) Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Plazo de ejecución.


El plazo de ejecución será desde el día siguiente a la aceptación de la misma hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1. Esta subvención será compatible con la percepción por parte de GARANTIA SGR de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.
2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Son obligaciones generales de la entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención en la forma y plazos establecidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 5/18	




- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que la ha concedido la Consejería de Industria, Energía y Minas o aquella que la sustituya, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Resuelvo decimotercero.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Adicionalmente, le resultan de aplicación las siguientes obligaciones específicas:

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 6/18	



- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder
4. En materia de publicidad, le son de aplicación las siguientes obligaciones:
- a) La entidad deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto del incentivo complementario que el mismo está subvencionado por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que lo ha concedido, esto es, la Consejería de Industria, Energía y Minas, o aquella que la sustituya, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
 - b) Deberá respetarse, en este caso, el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.
 - c) La entidad deberá comunicar a todas y cada una de las pymes y/o autónomos que se beneficien del objeto de la presente subvención que se han podido realizar gracias a la subvención con objeto de la reducción o asunción de los costes de la financiación de las pymes o autónomos del sector industrial por las operaciones de inversión y/o circulante, asumiendo los costes de aval (comisión de apertura y comisión de aval) en los que incurran en la financiación de su actividad económica empresarial, concedida por la Consejería de Industria, Energía y Minas, o aquella que la sustituya, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENO. Pago.

1. De conformidad con el artículo 119.2.d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 19. 1, 2 y 3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el pago de la presente subvención se librára de la siguiente forma:
- a) Un primer pago del 50% del incentivo complementario, en firme con justificación diferida, por la entidad beneficiaria, con cargo al ejercicio 2025.
 - b) Un segundo pago del 50%, en firme con justificación diferida, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la aplicación del anticipo del 50%, con cargo al ejercicio 2025.
2. El importe definitivo de la subvención se calculará por la cantidad no justificada dentro del objeto de la presente Resolución, una vez aplicados los porcentajes a las formalizadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 7/18	



3. Si no se justificara debidamente el total de la subvención concedida de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Propuesta de Resolución, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida aplicando los porcentajes correspondientes (0,6%-1,20% anual) sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

DÉCIMO. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de dicha subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la misma ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos incluidos en la solicitud realizada por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad solicitante el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.


5. Igualmente, la modificación de la Resolución de concesión podrá encontrarse motivada por la adopción de decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en el plazo de dos meses por el órgano concedente de la misma, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada de la persona titular de la Subdirección General de Industria y Minas, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

UNDÉCIMO. Justificación.


1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los avales formalizados con cargo a la cantidad concedida.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación, fecha en la que deberán cumplirse y mantenerse todas y cada una de las condiciones de la presente Resolución, será, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 8/18	



- a) Respecto al anticipo del 50%, en el plazo de seis meses desde el inicio del período de ejecución.
- b) Respecto al 50% restante, en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución.
3. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora.
4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
5. La justificación estará compuesta por:
- 1.º Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el citado informe, además, de la comprobación de los extremos contenidos en el artículo 3, deberá constar:
- 1º.1. Que la subvención ha sido destinada a la reducción o asunción de los costes de la financiación de las pymes o autónomos del sector industrial por las operaciones de inversión y/o circulante, asumiendo los costes de aval (comisión de apertura y comisión de aval) en los que incurran en la financiación de su actividad económica empresarial.
- 1º. 2. Que las pequeñas y medianas empresas reúnen las siguientes condiciones:
- a) Que cuenten con su domicilio fiscal y social y/o **centro de trabajo** en Andalucía.
- b) Cuya actividad económica principal (según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009) esté vinculada con las divisiones indicadas en Anexo a la presente Propuesta.
- c) Que tienen la consideración de pyme, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Comisión Europea.
- 1º. 3. Que las solicitudes de operaciones se hayan evaluado por GARANTIA SGR y aprobadas, en su caso, conforme a los criterios de análisis y política de riesgo establecida por dicha entidad, y formalizadas conforme a las condiciones preferenciales que GARANTIA tenga establecidas con sus entidades de crédito colaboradoras.
- 1º.4-. La existencia de los documentos de formalización de cada uno de los avales y que estos se han suscrito dentro del período de ejecución fijado en la Resolución de concesión.
- 1º.5. Que se cumplen las obligaciones específicas en materia de publicidad contenidas en el RESUELVO OCTAVO. 4.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 9/18	



1º.6. Que los avales se formalizan en condiciones de mercado y no obtienen ventajas ni GARANTIA ni la entidad beneficiaria, no constituyendo ayuda de Estado, esto es, no falsean o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

1º.7. Que los costes imputables a la subvención no han sido utilizados en la justificación de cualquier otra subvención.

1º.8. Que existe declaración de minimis por cada una de las entidades y autónomos que se relacionen conforme al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820 de 15/12/2023 págs. 1-12).

2.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las operaciones formalizadas y las empresas avaladas, donde se incluya al menos la información contenida en el documento de comunicación (Anexo I) para cada una de las operaciones formalizadas en el periodo de ejecución previsto en la presente Resolución.

3.º Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los avales concedidos y comisiones aplicadas en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En todo caso, contendrá una relación clasificada de los avales concedidos, con número de operación/expediente, identificación de las empresas avaladas, importe de la operación financiera subyacente, entidad financiera concedente de la misma, importe avalado y cuantía de la subvención alzada y de devengo único a la formalización (0,6%, comisión de estudio; 1,20% anual, comisión de aval).

6. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

DUODÉCIMO. Aceptación.


En un plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención deberá manifestar, por escrito, la aceptación de la misma. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de esta, con notificación a la entidad beneficiaria.

DECIMOTERCERO. Graduación y reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:


a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 10/18	



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contempladas en el RESUELVO OCTAVO.4.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.
5. Si, como consecuencia de los incumplimientos mencionados procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, se seguirá el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
6. Los órganos competentes para llevar a cabo el inicio, la instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro son los siguientes:
- a) El inicio del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de industria por delegación de la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas o, en su caso, aquella que la sustituya y asuma las competencias en dicha materia.
- b) La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Subdirección General con competencias en materia de industria.
- c) La resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de industria por delegación de la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas o, en su caso, aquella que la sustituya y asuma las competencias en dicha materia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 11/18	



7. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

8. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

9. Si con la subvención se superasen los límites máximos establecidos con base en una subvención no comunicada, se procederá a reintegrar el exceso, de acuerdo con el procedimiento establecido y, por consiguiente, es causa de reintegro para la Administración concedente, de conformidad con el artículo 37.1.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOCUARTO. Régimen sancionador.


El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será el contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas por delegación de la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas o, en su caso, aquella que la sustituya.

DECIMOQUINTO. Transparencia.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Consejería de Industria, Energía y Minas previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de conformidad con el artículo 4.3 de la misma.

2. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo, como dispone el artículo 10.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 12/18	

ANEXO I

DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE OPERACIÓN DE AVAL

ENTIDAD AVALISTA: Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garantía)

DATOS DE LA EMPRESA AVALADA

Razón Social / Nombre:

Domicilio social:

NIF:

Fecha de constitución (personas jurídicas):

CNAE09-Descripción actividad:

DATOS DE LA OPERACIÓN AVALADA

Importe operación:

Plazo de la operación:

Entidad financiera concedente:

Número de expediente/operación de Garantía:

Fecha firma póliza de aval:


Destino:

COMISIONES APLICADAS:

Estudio:

Aval:

Por la presente, CERTIFICO que la Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garantía) ha considerado que la operación indicada es susceptible de aval en las condiciones expuestas en este anexo y que la misma se ajusta a las condiciones recogidas en la Resolución de la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía de fecha.....

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 13/18	

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS A APLICAR POR EL AUDITOR E INFORME (Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

1. PROCEDIMIENTOS

Para emitir el informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

1.1. Procedimientos de carácter general:

- a) **Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria.** El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- b) **Solicitud de la cuenta justificativa.** El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención (Resolución de concesión). Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- c) **Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas.** Cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Asimismo, comunicará el encargo al auditor de cuentas de la sociedad, solicitando del mismo cualquier información de que disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización de la entidad beneficiaria de la subvención al auditor de cuentas de la sociedad para facilitarla.


1.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- a) **Revisión de la Memoria de actuación y de la Memoria económica abreviada.** El auditor deberá analizar el contenido de la memoria de actuación **y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.**

El auditor llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas revisando el cumplimiento de lo dispuesto en el RESUELVO UNDÉCIMO 5.1º.

Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe.

- b) **Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada.** El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 14/18	



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

c) **Comprobación de la carta de reintegro de remanentes.** En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

d) **Carta de manifestaciones.** Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

2. INFORME

Finalizada la revisión el auditor deberá emitir un informe que contendrá los siguientes extremos:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor.
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.

5. Referencia a la aplicación de la presente Norma y del resto de la normativa que regula la subvención.

6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y al alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3. En el caso de que las bases reguladoras, la convocatoria o la resolución de la concesión permita la revisión mediante muestreo, se indicará el sistema de muestreo empleado, el número de elementos e importe de la muestra analizados respecto del total y porcentaje de deficiencias advertido respecto a la muestra analizada (también en término de número de elementos y cuantía de los gastos afectados).


Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en esta Norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.


7. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

9. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

10. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 15/18	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHDXD	PÁG. 16/18	

ANEXO III


CNAE

ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y EXTRACTIVA


- 05. Extracción de antracita, hulla y lignito
- 06. Extracción de crudo de petróleo y gas natural
- 07. Extracción de minerales metálicos
- 08. Otras industrias extractivas
- 09. Actividades de apoyo a las industrias extractivas
 - 13. Industria textil
 - 14. Confección de prendas de vestir
 - 15. Industria del cuero y del calzado
- 16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
 - 17. Industria del papel
- 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
 - 19. Coquerías y refino de petróleo
 - 20. Industria química
 - 21. Fabricación de productos farmacéuticos
 - 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos
 - 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24. Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
 - 27. Fabricación de material y equipo eléctrico
 - 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
 - 30. Fabricación de otro material de transporte
 - 31. Fabricación de muebles
 - 32. Otras industrias manufactureras
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
 - 36. Captación, depuración y distribución de agua
 - 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales
- 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

ACTIVIDADES SERVINDUSTRIALES

- 2562. Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
- 411. Promoción inmobiliaria
- 4122. Construcción de edificios no residenciales
 - 42. Ingeniería civil
 - 43. Actividades de construcción especializada
- 452. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- 4619. Intermediarios del comercio de productos diversos
- 4662 - Comercio al por mayor de máquinas herramienta
- 4752 - Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
 - 495. Transporte por tubería
- 52. Almacenamiento y actividades anexas al transporte

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 17/18	

- 5210. Depósito y almacenamiento
- 5229. Otras actividades anexas al transporte
- 582. Edición de programas informáticos
- 62. Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
 - 6311. Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
 - 6420. Actividades de las sociedades holding
 - 7022. Otras actividades de consultoría de gestión empresarial
- 71. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
- 7112. Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
 - 7120. Ensayos y análisis técnicos
- 721. Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
 - 741. Actividades de diseño especializado
- 749. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
- 773. Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles
 - 8211. Servicios administrativos combinados
- 8299. Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXEPAQ3HTC2LVWNCU4A5LHBXD	PÁG. 18/18	